



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.560.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.022/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2021, referente a la adquisición de ochocientos (800) colchones de poliuretano de espuma placa entera medida 190 x 80 x 13 forrados en tela no tejida, para ser distribuidos por la Dirección de Asistencia Crítica a personas en estado de vulnerabilidad social;

Que, por Decreto N° 2.022 de fecha 02 de agosto del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 74 - 1° Llamado -, para el día 13 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas, a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.920.000,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MARTIRE LEONARDO, FEIGUELBLAT RODOLFO y FORAGE S.A.;

Que, la firma MARTIRE LEONARDO cumplió sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, las firmas FORAGE S.A. y FEIGUELBLAT RODOLFO, cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 20 de agosto del año 2021;

Que, por Acta N° 103 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma FORAGE S.A. - C.U.I.T. N° 30-71046007-4 -, Proveedor Municipal N° 3807, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

VEINTE (\$ 2.899.920,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 02 de septiembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 74, cuya apertura se realizó el día 13 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas, referente a la adquisición de ochocientos (800) colchones de poliuretano de espuma placa entera medida 190 x 80 x 13, forrados en tela no tejida, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social para ser distribuidos por la Dirección de Asistencia Crítica a personas en estado de vulnerabilidad social.

Artículo 2º: Adjudícase a la firma FORAGE S.A. - C.U.I.T. N° 30-71046007-4 - Proveedor Municipal N° 3807, con domicilio en la calle Santa Lucía N° 1.875, del partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, la adquisición de ochocientos (800) colchones de poliuretano de espuma placa entera medida 190 x 80 x 13 forrados en tela no tejida, , según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.899.920,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.15 20:54:54 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.09.15
16:25:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.16
11:56:10 -03'00'